



La señora congresista **JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22-C, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:



**PROYECTO DE LEY**

**LEY QUE PROHIBE LA DOBLE RETENCIÓN DE ESSALUD, AFP U ONP**

**Artículo 1.- Objeto de la ley**

El objeto de la presente ley es prohibir la doble retención de los conceptos de EsSalud y por el sistema de seguridad previsional público o privado.

**Artículo 2.- Finalidad de la ley**

La finalidad de la presente ley es generar mayor liquidez a los ciudadanos, para que no se vean afectados por una doble retención de los conceptos de EsSalud y por el sistema de seguridad previsional público o privado.

**Artículo 3.- Propuesta legal**

El trabajador que tenga dos o más empleadores estará sujeto a la retención de aportes a EsSalud y al sistema de seguridad previsional, ya sea público o privado, únicamente por parte de uno de sus empleadores. El empleador responsable de efectuar dicha retención será designado por el trabajador.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**ÚNICA.- Vigencia**

La presente ley entra en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



Firmado digitalmente por:  
UGARTE MAMANI Jhakeline  
Katy FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 31/05/2024 16:12:10-0500

Lima, mayo del 2024.



## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **03** de **JUNIO** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8015/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.**



.....  
GIOVANNI FORNO FLOREZ  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA**

En una sociedad económicamente pujante como la peruana, el ahorro es un valor elemental para sacar el mayor provecho posible del dinero que tengamos al margen de la cantidad. Unos ahorran más que otros, y cada persona tiene su propia manera de administrar sus gastos o de ajustarlos cuando resulta necesario<sup>1</sup>, por eso, tener liquidez te permite cubrir las necesidades que se presentan en el momento.

#### **1.1. ANTECEDENTES**

La seguridad social es el sistema que garantiza y ofrece protección a toda persona y su familia ante las contingencias que les puedan ocurrir a lo largo de su vida, asegurando así su calidad de vida y cuidado. Con este sistema se procura que todo individuo tenga acceso a la asistencia médica en caso de enfermedad, accidentes en el trabajo, maternidad; y como una garantía de ingresos en caso de vejez, incapacidad, desempleo, etc. Es por todo esto que es de suma importancia que cada persona forme parte del sistema de seguridad social, ya que con ella resguarda su bienestar y el de quienes más quiere.<sup>2</sup>

La AFP es un fondo privado y la ONP un fondo común. En una AFP el monto de la pensión dependerá en gran porcentaje de lo que logres ahorrar durante tu vida laboral y la rentabilidad que genere tus aportes. En cambio, en la ONP se aportará a un fondo común de donde saldrá tu pensión y de otras personas. Sin embargo, los aportes no generan rentabilidad. En el sistema privado de pensiones (AFP), si bien los montos varían dependiendo de cuál aseguradora contratemos, los montos oscilan entre 11.97 % del total de la remuneración. En

<sup>1</sup> Esan. *¿CÓMO AHORRA EL PERUANO PROMEDIO?*. Obtenido en <https://www.esan.edu.pe/conexion-esan/como-ahorra-el-peruano-promedio>

<sup>2</sup> Sunat. *CONTRIBUCIONES A ESSALUD Y ONP. P. 4*. Obtenido en <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/436834/Cartilla Contribuciones a Essalud y ONP.pdf>



el caso del sistema nacional de pensiones (ONP), el aporte mensual será de 13 % sobre la remuneración e irá a un fondo común.<sup>3</sup>

El aporte a Essalud es un pago que realizan los empleadores (empresas) equivalente al 9% de la remuneración mensual del trabajador. Inicialmente, el empleador tiene la responsabilidad de registrar a sus trabajadores y pensionistas; una vez hecho esto, le corresponde pagar por concepto de “contribución a Essalud” el equivalente a 9% de la remuneración mensual de cada trabajador. Cabe resaltar que esta contribución no puede ser menor al 9% de la Remuneración Mínima Vital (RMV).<sup>4</sup> EsSalud es el seguro obligatorio brindado a los trabajadores activos que laboran bajo la relación de dependencia o en calidad de socios de cooperativas de trabajadores, los pensionistas, así como trabajadores independientes incorporados por mandato de una ley especial. Comprende: trabajadores agrarios dependientes, portuarios, de construcción civil, pesqueros, pensionistas afiliados a la Ex Caja de Beneficios y Seguridad Social del Pecador (CBSSP), trabajadores pesqueros afiliados a la ex CBSSP, pescadores artesanales independientes, procesadores pesqueros artesanales independientes, socios de cooperativas agrarias, trabajadores del hogar, los Beneficiarios de la Ley N°30478.<sup>5</sup>

## 1.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

Ocho de cada diez adultos peruanos entre los 36 a 59 años se encuentra trabajando y su principal rubro de gasto es el de alimentos, según un estudio elaborado por Instituto Peruano de Economía (IPE) a pedido de Seminarium. La gran mayoría de estos peruanos pertenecen a la generación X (nacido ente los años 1961-1979) y Baby Boomers (nacidos entre el final de la Segunda

<sup>3</sup> Juan Diego Córdoba Saavedra. *ONP VS. AFP: ¿EN QUÉ SE DIFERENCIAN Y QUÉ SISTEMA ME CONVIENE MÁS?*. Obtenido en <https://juris.pe/blog/onp-afp-diferencian-sistema-conviene-mas/#:~:text=La%20AFP%20es%20un%20fondo,pensi%C3%B3n%20y%20de%20otras%20personas>.

<sup>4</sup> Instituto Peruano de Economía. *APORTES A ESSALUD*. 2012. Obtenido en <https://www.ipe.org.pe/portal/aportes-essalud/#:~:text=El%20aporte%20a%20Essalud%20es,la%20remuneraci%C3%B3n%20mensual%20del%20trabajador>.

<sup>5</sup> Gobierno del Perú. *SEGURO REGULAR ESSALUD (+SEGURO)*. 2023. Obtenido en <https://www.gob.pe/199-seguro-regular-essalud-seguro>



Guerra Mundial y 1960). De acuerdo con este informe la principal fuente de ingresos es el sueldo quincenal o mensual. De cada 10 trabajadores, 5 son empleados dependientes y tres independientes. Los principales rubros de gasto de los trabajadores peruanos son: Alimentación, comida, víveres 53%; pago de servicios 43%; pago de estudios de hijos u otros familiares 38%; gasto en ropa 24%; gasto en transporte diarios, pasajes 13%.<sup>6</sup>

No obstante, según la consultora Activa Perú, mientras a más de la mitad de peruanos (52.2%) no les alcanza el sueldo, a un 35% el dinero les rinde a las justas para todos los gastos del mes. La mayoría de las personas que logra cubrir sus gastos familiares con sus ingresos se encuentran en los segmentos A (43.4%) y B (50.6%). Según el sondeo, solo a un 2.7% de los trabajadores peruanos les alcanzan sus ingresos para todos los gastos del mes e incluso les queda algo para ahorrar.<sup>7</sup> Por eso, es importante prohibir la doble retención de los conceptos de EsSalud, AFP y ONP, cuando el trabajador tiene dos o más empleadores.

## II. EFFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente iniciativa legislativa crea un marco jurídico que prohíbe la doble retención de los aportes de EsSalud, AFP u ONP.

## III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Es preciso señalar que, esta propuesta legislativa no cuestiona los aportes a EsSalud, AFP y/o ONP, sino, la doble retención que puede tener un trabajador por los mismos conceptos, pues, al tener dos o más empleadores, obligar a aportar los mismos conceptos en todos los trabajos, tendría una condición cuasi confiscatoria, generando que las remuneraciones de los trabajadores se vean reducidas y provocando una disminución en su liquidez y en el ahorro personal. Por lo cual, es importante aprobar esta iniciativa.

<sup>6</sup> Instituto Peruano de Economía. *¿EN QUÉ GASTAN SUS SUELDOS LOS PERUANOS?*. 2019. Obtenido en <https://www.ipe.org.pe/porta/en-que-gastan-sus-sueldos-los-peruanos/>

<sup>7</sup> Rpp. *A MÁS DE LA MITAD DE PERUANOS NO LES ALCANZA EL DINERO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE HOGAR*. 2022. Obtenido en <https://rpp.pe/economia/economia/a-mas-de-la-mitad-de-peruanos-no-les-alcanzan-el-dinero-para-cubrir-sus-gastos-de-hogar-noticia-1424303>



#### **IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA**

La presente iniciativa legislativa tiene relación con la política de Estado 17 "AFIRMACIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE MERCADO" y con el punto 76 "PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE MERCADO Y LA COMPETITIVIDAD DEL PAÍS" de la Agenda Legislativa.